



Poder Judicial de la Nación
CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL
TRABAJO - SALA X

SENT.INT. 2-3 EXPTE.Nº: CNT 43.385/2019/3/RH2 (68.667)
JUZGADO Nº: 36 SALA X

AUTOS: “BAYARSKY, ROCIO QUIMEY c/ FESAMBRUJ S.A. (ART. 71 LO) Y OTROS s/ DESPIDO-(INCIDENTE DE RECURSO DE QUEJA Nº: 3)”

Buenos Aires, en la fecha registrada en el S.G.J.lex 100.

VISTO:

El trámite de recurso de queja interpuesto por la demandada.

CONSIDERANDO:

Que de la lectura de las actuaciones no se observa en el sistema la presentación del escrito de queja; y en tales condiciones, siendo que a criterio de esta Cámara el recurso de hecho debe guardar la autosuficiencia necesaria para su tramitación, corresponde desestimar por razones formales el remedio en estudio.

Por ello, el Tribunal **RESUELVE:** 1) Desestimar por razones formales el recurso de queja interpuesto; 2) Costas en el orden causado; 3) Cópiese, regístrese, notifíquese y, oportunamente, cúmplase con lo dispuesto en el art. 1º de la ley 26.856 y con la Acordada de la CSJN Nº 15/2013 y devuélvase.

ANTE MI:

F.P.

